

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-039-2026

Santiago, 24 de marzo de 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-039-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-039-2026, mediante la formulación de cargos en contra de Carmen Gloria Beltrán Alarcón (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento denominado “MARBELLA PUBDISCOTEQUE - ARAUCO”. Adjunto a la referida formulación, se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Arauco con fecha 5 de marzo de 2026.

2. Con fecha 10 de marzo de 2026, Jonathan Monsalve Bustos, aduciendo su calidad de arrendatario de la unidad fiscalizable, presentó un escrito denominado “descargos”. Junto con ello, acompañó programa de cumplimiento a nombre de Carmen Gloria Beltrán Alarcón, titular de Marbella Discotheque, formulario de solicitud de asistencia al cumplimiento, e informe de ruido de fecha 22 de febrero de 2025 actualizado al 8 de mayo de 2025, elaborado por Jonathan Monsalve Bustos, prevencionista de riesgos.



3. Cabe indicar que con fecha 18 de marzo de 2025, se llevó a cabo reunión de asistencia al cumplimiento con Jonathan Monsalve Bustos.

4. De esta manera, de la revisión de los antecedentes, se ha podido constatar que no se adjuntaron documentos en los que conste la calidad de arrendatario de la unidad fiscalizable, o algún poder otorgado por el titular del presente procedimiento para su actuación en autos.

5. En dicho sentido, a fin de proveer el escrito respectivo, será necesario que se identifique con los antecedentes necesarios, la calidad de quien hace la presentación respectiva y de las personas –naturales o jurídicas- que corresponden respecto de los efectos que dicho escrito podría generar.

6. Además, a fin de reconocer la intención de la titular en la presentación efectuada, se solicitará que se indique expresamente si su presentación se trata de un programa de cumplimiento o de un escrito de descargos. En dicho sentido, a fin de cumplir el deber de asistencia al cumplimiento, y en caso de que el titular busque presentar un programa de cumplimiento, se indica que el titular deberá remitir nuevamente su presentación, especificando si se trata de descargos o de un programa de cumplimiento, en cuyo último caso deberá cumplir con el formato proporcionado para tal efecto, entregando claridad sobre las acciones comprometidas e incorporando los elementos obligatorios conforme a la “Guía PDC de Ruidos”.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE JONATHAN MONSALVE BUSTOS, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, acredite personería con la que actúa en autos.

II. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE JONATHAN MONSALVE BUSTOS, señale si su presentación se trata de un programa de cumplimiento o de descargos, y si se trata del primer caso, **VENGA EN FORMA** de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2025, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde:
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

III. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. De forma presencial, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 horas; o

2. De forma remota, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que el sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del



día en curso las 23:59 horas. El(los) archivo(s) adjunto(s) no debe(n) tener un peso mayor a 24 Mb. En el asunto, deberá indicar el procedimiento sancionatorio asociado.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA A JONATHAN MONSALVE BUSTOS, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.880, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 19.880 y a lo solicitado en la respectiva denuncia, Al interesado/a del presente procedimiento.

Bernardita Cuevas Matus
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento en materia de ruidos.
- Formato para la presentación de un programa de cumplimiento.

Carta certificada:

- Jonathan Monsalve Bustos, Avenida Arturo Prat N°55, comuna de Arauco, Región de Biobío.

Correo Electrónico:

- ID 202-VIII-2024, a la casilla de correo electrónico indicada al efecto.

C.C.:

- Oficina Regional Biobío, SMA.

Rol D-039-2026

